

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Junta Central, de su digna presidencia, acerca de la consulta hecha por el Diputado á Cortes Sr. Conde de Santa Engracia, relativa á la ampliación del plazo para apelar de las resoluciones de la Junta provincial del Censo, sobre inclusiones ó exclusiones del mismo, que literalmente dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, la instancia que con Real orden, fecha 13 del corriente, se ha servido V. E. remitirme, y en la cual el Diputado á Cortes señor Conde de Santa Engracia, solicita de ese Ministerio que, por esta sola vez y con carácter transitorio, se amplie para Madrid el plazo que para apelar de las resoluciones de la Junta provincial del Censo, sobre inclusiones ó exclusiones de electores en el mismo, señala el párrafo 2.^o del artículo 6.^o del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

„Tomando en cuenta el número extraordinario de reclamaciones de exclusión é inclusión de electores en el Censo del término municipal de esta Corte, presentadas ante la Junta municipal para la rectificación de aquél en el año corriente, la Central, de mi presidencia, tuvo el honor de manifestar á V. E., en 28 de Abril último, que si el Gobierno de S. M., en uso de sus facultades y en evitación de los inconvenientes expuestos por el Presidente de dicha Junta municipal, lo estimaba conveniente, podrían modificarse, ampliánolos para tal rectificación en este año, los plazos fijados en el art. 5.^o y párrafos 1.^o y 2.^o del 6.^o del mencionado Real decreto, yaun cuando por la índole individual de las apelaciones ante la Audiencia del territorio de los acuerdos de la Junta provincial podrían sin dificultad ser éstas interpuestas dentro del término de seis días naturales que marca el párrafo 3.^o del repetido art. 6.^o.”

„La Junta Central, procurando siempre inspirarse en un amplio criterio dentro de las prescripciones de la Ley, á fin de que todos puedan ejercitar los derechos que les concede la Electoral, y las disposiciones dictadas para su ejecución, no tiene inconveniente alguno en emitir su opinión favorable á la ampliación hasta quince días de los seis que para formular dichas apelaciones establece el repetido párrafo 3.^o del art. 6.^o; considerando igualmente equitativo y justificado, en tal caso, que se amplie también el término de los mismos seis días que el art. 7.^o concede á la Audiencia para celebrar las vistas de las apelaciones, por el tiempo absolutamente indispensable, á juicio del Presidente de la misma, si aquéllas fuesen tan excepcionalmente minuciosas que, de no concederse la prórroga, pudiesen paralizar

en absoluto la tramitación y fallo de los demás asuntos en que de ordinario entiende el Tribunal.”

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden tengo el honor de comunicárselo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1911.—Barroso.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el examen previo de primera enseñanza que han de realizar las aspirantes á las carreras de Prácticas y Matronas, puedan solicitarse y verificarse en las Escuelas Normales en cualquier época del período lectivo del curso, ante Tribunal competente, aprobado por el Rector del respectivo distrito Universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.—Gimeno.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 18 de Junio de 1911.)

1278

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Mozoncillo se han de ocupar con la construcción de una zanja de desagüe, en el trozo 2.^o de la carretera de Yanguas á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 19 de Junio de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Obras públicas.—Carretera de tercer orden de Yanguas á Peñafiel.—Trozo segundo

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOZONCILLO

RELACION nominal de los interesados en la expropiación en dicho término, con motivo de las obras de la expresada carretera

| Número de orden | Especie | Nombre del propietario | Vecindad | Nombre del administrador | Vecindad | Nombre del colono | Vecindad |
|-----------------|----------------|---|-------------|--------------------------|----------|-------------------|----------|
| 1 | Finca rústica. | D. Alejandro Conde y D. ^a Magdalena Casado | Mozoncillo. | | | | |

Mozoncillo, 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Tomás Fernández.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Mozoncillo.—Es copia: Ruiz Arévalo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

1267

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

| CABEZAS DE PARTIDO | GRANOS | | | | | | CALDOS | | | CARNES | | | PAJA | |
|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente | Carnero. | Vaca. | Tecino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. |
| Cuéllar..... | | | | | | | | | | | | | | |
| Riaza | 25'58 | 20'31 | 17'85 | > | 108'00 | 64'00 | 1'59 | 0'43 | 1'98 | 1'31 | 1'31 | 1'74 | 0'04 | 0'04 |
| Santa María de Nieva.. | 26'02 | 17'86 | 18'72 | > | 64'69 | > | 1'15 | 0'50 | 0'80 | 2'00 | 1'75 | 2'00 | 0'02 | 0'02 |
| Sepúlveda | 21'73 | 21'64 | 16'70 | > | 81'50 | 57'00 | 1'57 | 0'31 | 1'09 | 1'20 | 1'35 | 1'85 | 0'03 | 0'03 |
| Segovia | 25'57 | 19'20 | 16'96 | > | 90'00 | 55'00 | 1'30 | 0'50 | 2'00 | 2'00 | 1'70 | 1'75 | 0'03 | 0'02 |
| TOTALES..... | 98'90 | 79'01 | 70'23 | > | 343'19 | 176'00 | 5'61 | 1'74 | 5'87 | 6'51 | 6'11 | 7'34 | 0'12 | 0'11 |
| Precio medio general en la provincia..... | 24'75 | 19'25 | 17'56 | > | 85'79 | 58'66 | 1'40 | 0'43 | 1'47 | 1'53 | 1'53 | 1'83 | 0'03 | 0'02 |

| | | Quintal métrico | LOCALIDAD. |
|-----------|--------------------|-----------------|----------------------|
| | | Pesetas. Cnts. | |
| Trigo.... | Precio máximo..... | 26'02 | Santa María de Nieva |
| | Idem mínimo..... | 21'73 | Sepúlveda |
| Cebada .. | Idem máximo..... | 21'64 | Idem |
| | Idem mínimo..... | 17'86 | Santa María de Nieva |

Segovia, 13 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA 1276

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS PROVINCIALES

MES DE MARZO DE 1911

Carretera de Segovia á Sepúlveda (1.^a Sección).—Gastos de conservación

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra:

| CLASES | Nombres | Número de la cédula personal | JORNALES | | Sumas parciales | TOTAL |
|---------------|----------------------|------------------------------|----------|-----------|-----------------|-----------|
| | | | NÚMERO | Precio | | |
| | | | | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. |
| Peón auxiliar | Eustaquio Aceves .. | 8.607 | 21'50 | 1'75 | 37'62 | 209'12 |
| Idem | Mariano Isabel..... | 36 | 22'50 | > | 39'38 | |
| Idem | Victorio Quevedo .. | > | 22'50 | > | 39'37 | |
| Idem | Modesto López..... | > | 21'50 | > | 37'63 | |
| Idem | Carlos Soria..... | 3.351 | 19'50 | > | 34'12 | |
| Idem | Zacarías López | 55 | 12 | > | 21 | |
| TOTAL ... | | | 119'50 | 1'75 | 209'12 | 209'12 |

Importa esta relación las figuradas doscientas nueve pesetas, doce céntimos.—Segovia, 31 de Marzo de 1911.—El Capataz, Francisco Alvaro.—Conforme: El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 125 de la vigente ley provincial.—El Contador interino de fondos provinciales, Pío de Frutos Córdoba.—El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, José Bermejo Mayoral.

1283

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria, urbana y registros fiscales de edificios y solares

CIRCULAR

En el Boletín oficial núm. 49, correspondiente al 24 de Abril último, publicó esta Administración circular, recordando á los Ayuntamientos las disposiciones vigentes sobre formación de los apéndices, los cuales, confeccionados en la forma que se les indicaba, han debido de estar expuestos al público del 1.^o al 15 del actual, resolviéndose las reclamaciones que se promovieren antes del 20 y debiendo ser remi-

tidos sin falta alguna á esta Administración antes del 1.^o de Julio próximo; y como quiera que la Dirección general de contribuciones, en circular de 14 del actual, recuerde el cumplimiento del artículo 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, por el que ha de rendir esta Dependencia á aquel Centro, antes del 5 de Agosto, los resúmenes de las riquezas que arrojen dichos apéndices, se recuerda á los Ayuntamientos la imprescindible necesidad de que remitan los apéndices en el plazo marcado; y de lo contrario, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 20 de Junio de 1911.—El Administrador, Mariano Riestra.

1288
 Administración de Contribuciones de la
 provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS
 UTILIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 25 de Abril último, se notifica al Administrador judicial de la "Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza", haberse practicado la liquidación de la cuota sobre el capital; previniéndole asimismo que deberá verificar el ingreso del importe de dicha liquidación en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de Junio de 1911.
 —El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

1279
 Ayuntamiento constitucional de Segovia
 AÑO DE 1911.—MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos que se sometió a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, (sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903).

| CAPÍTULOS | Pta. Cts. |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 3.979'08 |
| 2.º Policía de seguridad..... | 2.754'98 |
| 3.º Policía urbana y rural..... | 8.000 |
| 4.º Instrucción pública..... | 3.250 |
| 5.º Beneficencia..... | 2.826'41 |
| 6.º Obras públicas..... | 7.000 |
| 7.º Cárcel del partido..... | 4.360 |
| 8.º Montes..... | 358 |
| 9.º Cargas..... | 24.500 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | 6.000 |
| 11.º Imprevistos..... | 3.641'94 |
| 12.º Resultas..... | |
| TOTAL..... | 66.670'41 |

Segovia, 6 de Junio de 1911. —
 El Contador, Alfredo García.—V.º B.º:
 El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 9 de Junio de 1911.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 17 de Junio de 1911. —
 Certifico: Clemente García Zamarriego,

Secretario. — V.º B.º: El Alcalde,
 Pedro Zúñiga.

1281
 Alcaldía de Moraleja de Coca

Don Angel Conde Herrero, Alcalde
 Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares, existentes en este término municipal, por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de la oportuna instancia, acompañada de los documentos justificantes correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Moraleja de Coca, 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Angel Conde.

1282
 Alcaldía de Gallegos

Se ha presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar de los vecinos de este pueblo, Julián Grande Sancho y Raimunda Grande Martín, habiendo sido señalado para el aislamiento del ganado enfermo, el sitio llamado «Nava», de este término municipal, limitado por el Norte, término de la villa de Pedraza; Este, el de Matabuena; Sur, fincas cerradas de varios particulares, y Oeste, camino de dicha villa y pared de Sanchinigo.

Gallegos, 19 de Junio de 1911.—El
 Alcalde, Luciano García.

1280
 Alcaldía de San Ildefonso

En la noche del 15 de los corrientes, han desaparecido de la finca de la «Sahuca», de este término municipal, dos caballerías mayores, cuyas señas se expresan a continuación, propiedad ambas del vecino de este Real Sitio, D. Pedro Gómez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, al objeto de averiguar su paradero, rogando a la autoridad en el caso de que hubieren sido depositadas, lo participe a esta Alcaldía, a fin de que pueda pasar su dueño a recogerlas, previa justificación y gastos que hubieren ocasionado.

San Ildefonso, 19 de Junio de 1911.
 —Joaquín Armengol.

Señas de las caballerías.—Una yegua pelo negro, paticalzada, con una estrella en la frente; alzada siete cuartas; edad cerrada, con una P. en la llana derecha.

Un caballo pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada siete cuartas y tres dedos; los cascos como de macho mular y tiene señas de haber tenido cinchera.

1289
 Alcaldía de Santiuste de Pedraza

En la noche del día 29 de Abril último, le fueron robados al vecino de este pueblo, Blas Sanz y Sanz, dos asnos, de la cuadra, de las siguienses señas:

1.º Un asno castrado, pardo-blanco, terciado, de siete años.

2.º Otro idem, en vena, negro, pequeño, de seis años.

Santiuste de Pedraza, 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Domingo Martín.

1284
 Intervención del hospital militar
 de Segovia

Debiendo verificarse el día 30 del actual, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª.—
 Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—
 —Idem mineral.—Idem vegetal.—
 Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza. Pasta.—Patatas.—Tocino.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Junio de 1911. —
 El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

1286
 Juzgado de primera instancia é ins-
 trucción del Distrito del Centro
 (Madrid)

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha seis del corriente, dictada en los autos de secuestros y

posesión interina de bienes inmuebles, promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel Gómez Lozoya, se saca a la venta en pública subasta, la finca hipotecada en la escritura base de dichos autos, consistente aquélla en una casa de habitación y morada, sita en la ciudad de Segovia, a la parroquia de San Millán, en la calle de Carretas, señalada con el número catorce antiguo y ocho moderno, que comprende una superficie de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dicha subasta tendrá lugar doble y simultánea, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de dicha ciudad de Segovia, el día veinte de Julio próximo, a las diez de la mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. La expresada casa sale a subasta por la suma de trece mil quinientas pesetas, precio convenido para este caso, según la cláusula undécima de la escritura de préstamo en que aquélla fué hipotecada, una vez reducido el veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento de las expresadas trece mil quinientas pesetas.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales a dicho inmueble en los actos que han de tener lugar en este Juzgado y el de Segovia, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad de la referida finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría, para que por dichos licitadores puedan ser examinados.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos once.—El Secretario, Ante mí: Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Sr. Juez, Torres.

1287

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos, en la demanda que se sigue en este Juzgado, interpuesta por don Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador y de esta vecindad, en nombre de don Domingo Sanz Santos, que lo es de Cantalejo, contra D. Francisco Bravo Sanz, vecino de Aldeonsancho, se sacan en pública subasta, que tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día veinte de Julio próximo, y hora de las doce, las fincas que fueron embargadas al ejecutado, sitas en los términos que se pasan á expresar.

Término municipal de Aldeonsancho

1.^a Una tierra al sitio de los Rastrones, de cabida 150 estados; linda Oriente, otra de Anacleto Díez; Sur, de Tomás Abad; Poniente, de Anastasio Sánchez, y Norte, de Laureano Martín; tasada en 20 pesetas.

2.^a Otra al sitio de la Revilla, de 100 estados; linda O., camino de los Molinos; S., de Anastasio Sánchez; P., de María Alvarez, y N., de Laureano Martín; en 100 idem.

3.^a Otra á los Prados abiertos, de 70 estados; linda O. y S., de Ceferino Martín; P. y N., de Pedro Martín; en 25 idem.

4.^a Otra á los Collados, de 100 estados; linda O., de Dámaso Sanz; S., pinar; P. y N., de Frutos Sanz; en 20 idem.

5.^a Otra á la Revilla, de 200 estados; linda O., camino de los Molinos; S. y N., de María Alvarez, y P., de Matías Martín; en 100 idem.

6.^a Otra á los Collados, de 200 estados; linda O., de Jerónimo Gregoris; S. y P., en dicho sitio; en 30 idem.

7.^a Otra á los Llanos, de 200 estados; linda O., de Frutos García; S., de Ciriaco Martín; P., camino de los Llanos, y N., de Anastasio Sánchez; en 80 idem.

8.^a Otra al mismo sitio, de 100 estados; linda O., de Ceferino Martín; S., pinar; N., Ciriaco Martín, y P., camino; en 15 idem.

9.^a Otra en dicho sitio, de 50 estados; linda O., de Nicolás Alvarez; S., de Matías Martín; P., de Anastasio Sánchez, y N., de Manuel Martín; en 50 idem.

Término de Sebúlcór

10. Otra tierra, al sitio de los Navazos, de 100 estados; linda O., vereda; S., de Tomás Alvarez; Poniente, camino de Carrapinar, y N., de Tomás Alvarez; en 50 pesetas.

11. Otra al sitio de las Celadas, de 100 estados; linda O., de Vicente Merino; S., de Anastasio Sánchez; P., de Mariano de Diego, y N., de Eulalio Martín; en 25 idem.

12. Una viña al sitio de la Cerrada, de 10 estados; linda O., de Manuel

Tomero; P., de Mateo de Francisco, y N., camino de Cantalejo; en 15 idem.

Total, 530 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, podrá concurrir en el día y hora prefijado en la Sala Audiencia de este Juzgado, previa consignación del diez por ciento, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adquisición de títulos.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Junio de mil novecientos once.—Antonio Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

1260

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 30 de Mayo último, D. O. número 125, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 43 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1912, las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Octubre de 1902 C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano, 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día 1.^o de Octubre de 1911. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.^a Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso

la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y

programa, publicados en el Diario Oficial número 125.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez, y que el primero dará principio el día 1.^o de Septiembre.

Madrid, 9 de Junio de 1911.—El Director, Jaime S. Lapresa.

PATRONATO DEL COLEGIO DE HUÉRFANAS DE CUÉLLAR

Se halla vacante la plaza de Rectora Maestra del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar

Las aspirantes á la misma, han de ser mayores de 25 años de edad, solteras ó viudas, sin ningún hijo, y dirigirán sus solicitudes hasta el día 5 del próximo mes de Julio, acompañadas de sus títulos profesionales ó haciendo referencia de ellos en la instancia, al Patrono del expresado Colegio, D. Segundo Velasco Cisneros, vecino de dicha villa de Cuéllar; quien informará de las condiciones y emolumentos correspondientes al citado cargo.

1285

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.^o de Julio próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Junio de 1911.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. A., El Comandante, segundo Jefe, Luis Boná.